



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 10 de Noviembre de 2020**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00308-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020 – 00308- 00.

Folio No. 0308

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 10 de Noviembre de 2020**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ejecutivo Singular Radicado No. 2020-00308-00

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en varias Facturas resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **CARLOS ERNEY ABDALA VERGARA** mayor y vecino de esta ciudad, a favor de **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ S.A.S, "COLCAN S.A.S"** Representada Legalmente **ABDON MARCELO ANDRADDE CHAVEZ** a través de Apoderado Judicial, por la suma de:

Factura No. EPC83716 por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$171.500)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Primero (1) de Enero de 2020, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. EPC6839 por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS PESOS (\$2.008.200)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Dos (2) de Octubre de 2019, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. EPC62145 por la suma de **UN MILLON VEINTITRES MIL CIEN PESOS (\$1.023.100)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Treinta y Uno (31) de Septiembre de 2019, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. EPC78836 por la suma de **TRES MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.003.200)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Primero (1) de Noviembre de 2019, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. EPC74445 por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.275.400)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Primero (1) de Octubre de 2019 más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. EPC55188 por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.634.000)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Dos (2) Julio de 2019, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. EPC61941 por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.491.800)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Primero (1) Agosto de 2019 más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. EPC46800 por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.679.600)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Primero (1) de Junio de 2019, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. EPC37694 por la suma de **DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.065.600)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Dos (2) de Mayo de 2019 más las costas procesales que se causen en este asunto.



Factura No. EPC17378 por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.282.600)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Dos (2) de Febrero de 2019, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. EPC5575 por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.165.800)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Dos (2) de Enero de 2019, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. EPC24937 por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.261.800)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Primero (1) de Marzo de 2019, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. EPC31079 por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIEISTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.727.500)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Primero (1) de Abril de 2019 más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. PC313873 por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.821.300)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2018, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. PC308740 por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.493.800)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Tres (3) de Diciembre de 2018, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura No. PC306063 por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.114.500)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Diez (10) de Noviembre de 2018, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Entréguense copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase a la Abogada **CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.026.141 y, T. P. No. 138.813 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ S.A.S,** "COLCAN S.A.S" Representada Legalmente **ABDON MARCELO ANDRADDE CHAVEZ,** en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 128
FECHA: 12/11/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f4b4122cab9f39a9e7d93964bdb0f82588edbb34f54f4d2dd171f44fb6846bd

Documento generado en 11/11/2020 09:56:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>